

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:18/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120200005300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	YAILER CAMARGO SERNA	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Santiago de Cali, se expida y remita la certificación solicitada por la parte demandada, siempre y cuando la misma se adecue a los parámetros establecidos en el Art. 115 del CGP, advirtiéndose que, si lo pretendido es que se expida la certificación del estado actual del proceso, se deberá proceder conforme a ello, en atención a lo dispuesto en la norma anteriormente mencionada.	27/09/2023		1
76001310300220180027000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE VENANCIO PALACIOS GARCIA	Auto decide solicitud OBS. -DEJAR SIN EFECTO al tenor del Art. 132 del CGP, el auto No. 274 del 07/03/2023, por lo considerado en precedencia.	28/09/2023		1
76001310300320190029100	Ejecutivo Singular	LUIS GUILLERMO GONZALEZ RIVERA	COSMO AIR SUPPORT S.A.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 43 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital conforme el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. - AGREGAR a los autos los memoriales de intervención allegados por el apoderado judicial del señor LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, para que obren y consten al no encontrarse dentro de la oportunidad legal para formular dicha pretensión, conforme lo dicho en precedencia. -ABSTENERSE de dar trámite al avalúo aportado por el demandante por las razones expuestas.	28/09/2023		1
76001310300820160010800	Ejecutivo Singular	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO	ARCADIO DE JESUS CEBALLOS CASTAÑO	Auto decide sobre correr traslados OBS. - AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, el despacho comisario No. 081 del 13/03/2020 y No. 065 del 30/09/2020 debidamente diligenciado por parte del Inspector de Policía José Mauricio Rincón Gómez, en atención a la subcomisión que le realizó el Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C., advirtiéndose que sobre el mismo se presentó oposición por parte del señor CESAR AUGUSTO PINZON HERNANDEZ, quien manifiesta ser el poseedor del vehículo de placas MWS185, trabado en este asunto. -Surtir traslado a las partes dentro de este litigio, por el término de tres (03) días contados a partir de la comunicación que se les envíe, del escrito de oposición glosado en el archivo No. 04 del expediente digital, conforme lo indica el Art. 596 en concordancia con el Art. 309 del CGP. Fenecido el término antes reseñado, regrese nuevamente el expediente al Despacho para lo que corresponda.	28/09/2023		1
76001310300820160010800	Ejecutivo Singular	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO	ARCADIO DE JESUS CEBALLOS CASTAÑO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirva pagar el pago del	28/09/2023		1

				título de depósito judicial que a continuación se relaciona, a favor de la abogada LAURA NATALIA AREVALO LEON, conforme lo expuesto en precedencia y por corresponder esta suma al pago de los honorarios que en su momento se le fue reconocido en la diligencia de secuestro practicada el día 11/06/2021, por su poderdante Banco de Bogotá S.A. Elabórense las órdenes de pago correspondientes, comunicando esta designación a la abogada antes reseñada.			
76001310300920100009300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BCSC S.A.	INVERSIONES ORTIZ MARTINEZ Y CIA.	Auto decide solicitud OBS. -RECONOCER personería jurídica a favor de la abogada EMERATRIZ CASTILLO BURBANO, para actuar en representación de la parte demandada Inversiones Ortiz Martínez y Cia, dentro del presente asunto. -NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de control de legalidad solicitada por la apoderada judicial de la parte demandada, conforme lo expuesto en precedencia. -ATEMPERAR a la parte demandada a las actuaciones surtidas en este expediente. -Elabórese nuevamente el oficio de medida cautelar en los términos ordenados en auto de 20/04/2010, indicándose que el presente proceso ejecutivo corresponde a uno con Título Hipotecario y no, a uno singular, como se dijo en oficio No. 822 del 247/03/2019. De igual modo, remítase el mismo conforme lo dispone la ley 2213 del 2022 a la parte demandante, así como a la ORIP de Cali, para lo de su cargo.	28/09/2023		1
76001310301020190005800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ALEXANDER MONROY CORREDOR	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -De conformidad con lo normado en el Art. 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28/12/2015 del C.S.J., procédase a CORRER el respectivo traslado a las partes dentro de este litigio del escrito glosado en el archivo No. 15 del expediente digital, para que informen dentro de los 05 días contados a partir de la comunicación que se les envíe, lo que consideren pertinente en relación al pago de los honorarios solicitados por el abogado Diego Fernán Nino en calidad de representante legal de Niño Vásquez & Asociados S.A.S, quien aquí fungió como secuestre del inmueble 370-899931. Vencido el término otorgado, regrese el expediente al Despacho. -NO TENER EN CUENTA el avalúo comercial aportado por la parte demandante. -OFICIAR a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ y de la CIUDAD DE CALI a fin de que se sirvan expedir debidamente actualizado y a costa de la parte actora el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL del inmueble 370-899931 de la ORIP de Cali. Librese el oficio correspondiente.	28/09/2023		1
76001310301120100036500	Ejecutivo Mixto	JULIANA CORREA BORRERO Y OTROS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.S. CI SOLOMETALES Y OTROS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto al demandado DISTRIBUIDORA DE METALES S.A.S. DISMETALES de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 2023-03-000193 del 11 de enero de 2023. -REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLON, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de este, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.	28/09/2023		1
76001310301220200001800	Ejecutivo Singular	OLIVERIO OLIVEROS BERMUDEZ	DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA Y OTROS	Auto decide sobre comisión OBS. -AGREGAR para que obre y conste el auto No. 1992 de 19/09/2023, proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Buga - Valle, a través del cual	28/09/2023		1

				informa que devuelve el despacho comisorio No. 141 de 29/08/2023, indicando para ello que, a pesar de que los inmuebles Nos. 373-24005 y 373-16682 se encuentran registrados en la ORIP de Buga, su lugar de ubicación es en el Municipio de Ginebra Valle Vereda Novillera, ubicados en el Municipio de Ginebra - Valle, lo cual se encuentra visible a ID. 34 del expediente digital cuaderno principal. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles Nos. 373-24005 y 373-16682 de la ORIP de Buga - Valle, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE (REPARTO), a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese el respectivo despacho comisorio.			
76001310301220200010000	Ejecutivo Singular	ALFONSO MARTINEZ RIZO	LILIA SOCORRO RAMIREZ CAICEDO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$469.614.750,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 15 de octubre de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	28/09/2023		1
76001310301220200010000	Ejecutivo Singular	ALFONSO MARTINEZ RIZO	LILIA SOCORRO RAMIREZ CAICEDO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, el oficio de medida cautelar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 134549, en los términos indicados en el auto del 26/08/2020 proferido por el Juzgado de Origen, advirtiéndole al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que el presente trámite corresponde a un ejecutivo hipotecario, por lo que deberá de proceder conforme lo dispone el numeral 6 del Art. 468 del CGP, so pena de verse abocado a las sanciones que trata el Art. 44 ibidem.	28/09/2023		1
76001310301220200010600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	JUAN FELIPE GRUESO GUERRERO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$231.433.494, al 31 de julio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	28/09/2023		1
76001310301220200010600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	JUAN FELIPE GRUESO GUERRERO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -REQUERIR a las entidades bancarias Banco Agrario, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Itau, Bancoomeva, Bancolombia, Banco Falabella, Banco W, Banco Finandina, Bancamía y Scotiabank Colpatría, a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. 689 del 28 de Julio de 2020, mediante el cual el Juzgado 12 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado. Por secretaría librese la respectiva comunicación.	28/09/2023		2
76001310301520120017400	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	GEOVANNY ALEXANDER IMBOL DUQUE	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre conste y sea de conocimiento de las partes la respuesta allegada por parte de la ALCALDÍA DE POPAYÁN CAUCA - INSPECTOR DE TRANSITO, en virtud del requerimiento realizado por el despacho en auto 1236 de 12/07/2023. -REQUERIR a la ALCALDÍA DE POPAYÁN CAUCA - INSPECTOR DE TRANSITO, a fin de que remita	28/09/2023		1

				con destino a este proceso los documentos que el opositor presento en la diligencia de secuestro, para lo cual se le concede el termino de 5 días, contados a partir del recibo de la presente comunicación. Líbrese la comunicación a que haya lugar. -REQUERIR al opositor Víctor Javier Silva, a través de su apoderado judicial a fin de que remita los documentos que tenga en su poder mismos que deberán ser conducentes a la oposición presentada en la diligencia de secuestro del vehículo de placas KHC-678. -CUMPLIDO el término anterior, INGRESAR de nuevo a despacho el expediente para proveer, sobre el incidente de oposición presentado por el apoderado judicial de VICTOR JAVIER			
76001310301520160021500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INSTALACIONES Y MONTAJES CARTAGENA E.U.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor del demandado FÉLIX ALFONSO CARTAGENA ROJAS en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte del BANCO DE OCCIDENTE en el Juzgado 03° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 011-2019-00790-00. -Librese oficio por la Oficina de Apoyo dirigido a la dependencia judicial correspondiente.	28/09/2023		2

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 18/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)